

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2567

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio Particular , según modelo adjunto , con la SubSecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal , a los efectos de realizar obras de infraestructuras dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrián Traficante
CARLOS ADRIÁN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

JA
27.04.06

OBRA:

COLON
286 VIVIENDAS

viviendas

**SUB PROGRAMA FEDERAL
DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS CON MUNICIPIOS**

Nº 1
NEXOS
INFRAESTRUCTURA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

**SUBPROGRAMA FEDERAL PARA MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los¹..... días del mes de noviembre del año 2005, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE COLÓN de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Ricardo Miguel Casi, con domicilio en calle 51 y 17 de la localidad de COLÓN, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir a dichas obras en el SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (en adelante "EL SUBPROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de julio de 2004, la DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Nº 05 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



modificatoria DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA Nº 18 de fecha 7 de Julio de 2005.

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco que rigen "EL PROGRAMA".

SEGUNDO: El monto del financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el Anexo II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por cada Organismo Jurisdiccional, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA"; A tal efecto se considerará como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de firma del presente convenio

TERCERO: Los plazos de ejecución de las obras se fijan según el Plan de Trabajos de cada Obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes. En el caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente se deducirá el porcentaje no ejecutado.

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados contra certificación de avance de obra emitido por " EL MUNICIPIO ",

Dr. RICARDO MIGUEL CASTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ACU Nº 1732/05

OBRA:
COLON
286 VIVIENDAS
viviendas

SUB PROGRAMA FEDERAL
DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS CON MUNICIPIOS

Nº 1
NEXOS
INFRAESTRUCTURA

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



conformada previamente por el mismo .

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de cada obra una vez realizada la rendición correspondiente.

CUARTO: La responsabilidad de la Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

QUINTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL MUNICIPIO", a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

SEXTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

ATQ. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. RICARDO MIGUEL CASTI
INTENDENTE MUNICIPAL